



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1587/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003224, Ent. N° 2373/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General Impositiva (DGI) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 8/2021 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte, Apoyo Funcional, Personalización y Actualización de versiones del Sistema K2B – GRP a favor de la empresa MAGALINK S.A., al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que se expresa que la DGI cuenta con un Sistema GRP adquirido a través de la Licitación Pública 8/2011 realizada por AGESIC, y el mismo requiere mantenimiento y soporte y que el sistema GRP-K2B es fabricado por MAGALINK S.A., por lo que es la única empresa habilitada para brindar el servicio de mantenimiento, soporte, personalización y actualización de versiones;

2) que con fecha el 09/03/2021 MAGALINK S.A. deja constancia que es el fabricante del producto K2B, siendo de su responsabilidad el brindar la administración técnico y operación, por ser proveedor único y exclusivo dentro del Uruguay, para ofrecer y facturar dichos servicios;

3) que el Director de la División Informática de la DGI con fecha 11/03/2021 deja constancia que, a través de la Compra Directa por Excepción 21/2019 se ha contratado a MAGALINK S.A. el servicio de mantenimiento de software y consultoría para el producto K2BGRP, utilizado por la DGI para la gestión de procesos de la División Administración y Gestión Humana;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) que, a efectos de contratar el mantenimiento y consultoría para el presente año, se solicitó cotización a dicha firma, por ser la única que puede brindar los servicios requeridos;

3.2) que se estima realizar el contrato hasta el 31/12/2021 renovable para el año 2022;

4) que se adjunta la cotización efectuada por la empresa MAGALINK S.A., a saber:

4.1) Cotización de Items:

Item 1: Servicio de Mantenimiento y Soporte de Software K2BGRP (pago anual), por un total de \$ 1:456.707 más IVA, lo que hace un total de \$ 1:777.183 con IVA incluido;

Item 2: Consultoría Apoyo Funcional, por un total de \$ 1:622.835 más IVA, lo que hace un total de \$ 1:979.859 con IVA incluido;

Item 3: Consultoría Extensiones y Personalizaciones, por un total de \$ 532.032 más IVA, lo que hace un total de \$ 649.080 con IVA incluido;

Item 4: Consultoría Actualización de Versiones, por un total de \$ 829.481 más IVA, lo que hace un total de \$ 1:011.967 con IVA incluido;

4.2) Forma de pago:

del Item 1: se realizará una única factura por el total del Item al comienzo de los servicios; y

de los Items 2, 3 y 4: se realizará una facturación mensual según las horas incurridas por cada perfil en cada ítem.-

4.3) Viáticos, estadía y traslados: los servicios son cotizados para ser realizados en la ciudad de Montevideo, en las oficinas de DGI, o en modalidad Remota. En caso de que el Consultor deba trasladarse fuera de Montevideo, se deberán adicionar los costos de viáticos y traslado correspondientes.-

4.4) Las facturas serán realizadas por la empresa en pesos uruguayos.-

4.5) Actualización de Precios: los servicios se ajustarán en forma anual, de acuerdo con la variación del índice de los Precios al Consumo publicado por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Instituto Nacional de Estadísticas, tomando como base el mes de la propuesta (Diciembre 2020).-

4.6) Plazo de los servicios: los servicios que se pactan deberán ser prestados durante el año 2021, renovable en forma automática por un año consecutivo. La DGI comunicará por medio fehaciente la no renovación del contrato con una anticipación de por los menos 30 días antes del vencimiento del primer año;

5) que por Resolución N° 625/2021 de fecha 16/04/2021 dictada por el Director General de Rentas, en ejercicio de atribuciones delegadas, se adjudicó el Servicio de Mantenimiento y Soporte, Apoyo Funcional, Personalización y Actualización de versiones del Sistema K2B – GRP a favor de la empresa MAGALINK S.A., ad referéndum de la certificación de la constancia de disponibilidad de crédito de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 y 11 del Decreto 295/000 y de la intervención del gasto por el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas.- El monto total anual, a precios de su oferta, asciende hasta la suma de \$ 5:419.710, IVA incluido, según el siguiente detalle:

Item 1: Servicio de Mantenimiento y Soporte de Software K2BGRP (pago anual), por un total de \$ 1:456.707.-

Item 2: Consultoría Apoyo Funcional, por un total de \$ 1:623.792.-

Item 3: Consultoría Extensiones y Personalizaciones, por un total de \$ 531.628.

Item 4: Consultoría Actualización de Versiones, por un total de \$ 830.258.-

Total de los Items: \$ 4:442.385 más IVA, lo que hace un total de \$ 5:419.709,70, IVA incluido.-

5.1) El plazo de la contratación se extenderá desde la firma hasta el 31/12/2021, renovable automáticamente por un período de un año, desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022;

6) que consta la siguiente información contable:

6.1) Documento de Afectación N° 000173 de fecha 11/03/2021 por la suma de \$ 5:419.710, con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Financiamiento 1.1,



TRIBUNAL DE CUENTAS

Programa 489, Proyecto 000, Objeto del gasto 285 por \$ 1:777.183 y 289 por \$ 3:642.527;

6.2) Documento Compromiso N° 001 de fecha 12/04/2021 de la Afectación N° 00017, con cargo a los mismos rubros;

6.3) Constancia de Afectación de Crédito N° 001 de fecha 12/04/2021 del Compromiso antes mencionado;

7) que el Contador Central ante el MEF , con fecha 03/05/2021, deja constancia que “Se devuelven estos antecedentes debido a que el monto del compromiso no condice con lo establecido en Resolución.- El monto es de \$ 5:419.709,7 IVA incluido anual y la contratación va desde su firma hasta el 31/12/2021 renovable automáticamente por período de un año, lo que correspondería para el ejercicio 2021 un importe menor y no el importe que se registró en Afectación 173 a fojas 23 y 24. Se solicita se revea”;

8) que con fecha 10/05/2021 el Departamento de Contrataciones y Suministros expresa que “En cuanto al monto comprometido para el ejercicio 2021, cabe aclarar que los conceptos adjudicados no se ejecutan linealmente en el correr del ejercicio.- Por tanto, la totalidad de las tareas deberán efectivamente realizarse en 2021, aunque el período necesariamente sea más acotado”;

9) que la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas con fecha 06/07/2021 devuelve el expediente sin intervención por los siguientes motivos: “Debe remitirse al Tribunal de Cuentas central para su intervención, el monto total de la contratación supera la competencia de esta Auditoría. El monto a considerar, tanto como para la competencia del Contador Auditor como para la selección del procedimiento competitivo que corresponda, es el monto original de la contratación más las posibles prórrogas, en este caso, es un año renovable automáticamente por un período de un año”;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista en el Artículo 33, literal D), numeral 3) del T.O.C.A.F., que establece que se podrá contratar directamente cuando “La



TRIBUNAL DE CUENTAS

adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares. Las marcas de fábrica de los distintos productos y servicios no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no hay sustitutos convenientes...”;

2) que surge de las actuaciones remitidas la acreditación en forma fehaciente de los extremos que habilitan la causal, por lo que el procedimiento no merece objeciones legales;

3) que entre los precios cotizados en la oferta y los adjudicados por la Resolución 625/2021 del 16/04/2021 existe una diferencia de \$ 1.330 en más de lo ofertado; es decir, total de la oferta sin IVA es de \$ 4:441.055 más IVA, y el total de lo adjudicado por la Resolución es de \$ 4:442.385 más IVA;

4) que, por tanto, correspondería la rectificación de los montos establecidos en la Resolución N° 625/2021 del 16/04/2021, se cometa al Contador Auditor la intervención del gasto, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Rectificados los montos adjudicados de la Resolución N° 625/2021 del 16/04/2021, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto total anual de \$ 4:441.055 más IVA, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comuníquese al Contador Auditor; y

3) Devuélvase.

ar

Cra. L.c. Olga Santinelli Tausner
Secretaría General